



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TÍTULO I, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA RAMONA ESTER CONTRERAS CONTRERAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 223

CHILLÁN,

14 AGO. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N° 612, de fecha 10.04.2019, el Director (S) de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Ramona Ester Contreras Contreras**.
- b) Que, mediante Memorandum N° 303, de fecha 30.07.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 03 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 30.07.2019, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio. Además, se solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación.
- c) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Ramona Ester Contreras Contreras, es adulto mayor, presenta un estado de salud complejo con diagnóstico de temblor esencial, hipoacusia bilateral y parálisis de Bell, patologías que son controladas en el CESFAN San Ramón Nonato. Se constata que registra propiedad habitacional a su nombre, la que fue adquirida durante el año 1996 y según consta del Certificado N° 4269, de fecha 25.05.2017, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán, dicha vivienda se declaró inhabitable, por daños en su estructura, y cuyos recintos no ofrecen las garantías mínimas de seguridad y salubridad para su habitabilidad. Lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, situación contemplada como una de las excepciones a los impedimentos para postular. Cabe señalar que el inmueble, además, se encuentra afectado por una plaga de roedores, que dificulta el desarrollo de sus actividades diarias.

- d) Que, siendo la solicitante identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, propietaria de un inmueble que fue declarado inhabitable, sin embargo, dispone del terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad emitida por profesional de Empresa Constructora Anderalva Ltda., validada por el Depto. Técnico de SERVIU Ñuble.
- e) Que, la solicitante posee carencias tanto en el ámbito habitacional, socio económico y de salud, razones que justifican la urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	CONTRERAS	CONTRERAS	RAMONA ESTER	4.702.813-2

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención a la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional y N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

**SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE**

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2**

JRA/VGH

Distribución:

- Ramona Ester Contreras Contreras, [REDACTED]
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 141